

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-246

Folio No. 0000500052009

Solicitante: LUIS JHON

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500052009:

"Listado de cadáveres repatriados al Perú entre 1985 y 1989. Información de que el gobierno mexicano (las instancia correspondiente) haya solicitado al gobierno peruano la captura de Fidel Sánchez Alayo y/o Fidel Sánchez Alayo y/o Fidel Aloyo Sánchez." (sic).

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PMR-103449, de fecha 8 de abril de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se comunica que la información solicitada no es competencia de esta Dirección General, en virtud de que los cuerpos de mexicanos fallecidos en el exterior son repatriados a México y no a otro país. Esta Dirección General lleva registro únicamente de los traslados de cadáveres de mexicanos a territorio nacional. Al respecto, se sugiere solicitar la información a la Embajada del Perú en México. Asimismo, se comunica que la información relativa a extradiciones es competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-13162, de fecha 14 de abril de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle que en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no existe un documento que contenga un listado de cadáveres repatriados al Perú entre 1985 y 1989, en virtud de que la repatriación de restos humanos no es competencia de esta Área Jurídica."

Por otra parte, me permito comunicarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se localizó antecedente relacionado con alguna solicitud de extradición internacional presentada por el gobierno de México al gobierno de la República del Perú en contra del señor FIDEL SANCHEZ ALAYO y/o FIDEL SANCHEZ ALOYO y/o FIDEL ALOYO SANCHEZ."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-246

Folio No. 0000500052009

Solicitante: LUIS JHON

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PMR-103449, de fecha 8 de abril de 2009, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-13162, de fecha 14 de abril de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500052009, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Integrante del Comité de Información